

## CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD DEL BANCO DE COSTA RICA

---

### DISPOSICIONES GENERALES

El Banco de Costa Rica, en reconocimiento a la lealtad que le han manifestado sus clientes de tarjetas de crédito, pone a disposición de éstos el Programa General de Lealtad BCR, mediante el cual podrán obtener beneficios adicionales relacionados con el uso de las tarjetas de crédito BCR.

El Programa General de Lealtad BCR consiste en un programa cerrado que les brinda a las personas físicas, titulares de una tarjeta de crédito o Pymes del Banco de Costa Rica, la posibilidad de obtener diversos beneficios por las compras efectuadas en los COMERCIOS AFILIADOS.

Los TARJETAHABIENTES del BCR que deseen beneficiarse del Programa General de Lealtad BCR, deben aceptar y someterse a las disposiciones que aquí se establecen o las que en el futuro se emitan.

El objeto de este documento es establecer las regulaciones generales de las distintas iniciativas que conforman el Programa General de Lealtad BCR, dirigido a personas físicas titulares de tarjetas de crédito o Pymes autorizadas de las franquicias VISA, MasterCard o cualquiera otra emitidas por el BCR, todo de conformidad con las disposiciones y con los beneficios estipulados en este documento.

### PRIMERA: DE LA DEFINICION DE CONCEPTOS:

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- 1. BCR:** Banco de Costa Rica.
- 2. PROGRAMA:** Es el Programa General de Lealtad del BCR, el cual incluye distintas iniciativas del BCR dentro de su estrategia de Lealtad.
- 3. TARJETAHABIENTE:** Persona física titular de una tarjeta de crédito del BCR ó persona física extendida de una tarjeta de crédito Pymes.
- 4. COMERCIOS AFILIADOS:** Son todos los comercios con los que BCR suscriba un convenio para que sus TARJETAHABIENTES puedan aplicar los beneficios de los programas aquí definidos.
- 5. MILLAS BCR PLUS:** Programa de Lealtad de acumulación de millas dirigido a los TARJETAHABIENTES de crédito, personas físicas o persona física extendida de una tarjeta de crédito o Pymes, del Banco de Costa Rica.
- 6. MILLAS:** Es la unidad de acumulación de MILLASBCR PLUS.
- 7. VALOR DE La MILLA:** Es el valor de referencia monetario que BCR dará a cada milla. BCR establecerá el valor de la MILLA de acuerdo con los criterios que defina y podrá variar ese valor y ajustar el valor de las millas no redimidos en el momento que lo considere conveniente.
- 8. REDENCION DE MILLAS:** Acción mediante el cual un **TARJETAHABIENTE titular de la tarjeta base** se presenta a un comercio identificado como afiliado al Programa MILLAS BCR PLUS y realiza una compra mediante el canjeo de las MILLAS acumuladas de acuerdo al Programa millas BCR PLUS.

## CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD DEL BANCO DE COSTA RICA

---

**9. PLAN CERO % BCR:** Programa de Lealtad de pago a PLAZOS dirigido a los TARJETAHABIENTES de crédito, personas físicas o persona física extendida de una tarjeta de crédito o Pymes del Banco de Costa Rica.

**10. CUOTA(S):** Monto equivalente al resultado de la división de: El monto total de la compra del bien o servicio, entre la opción de PLAZO ofrecido o establecido por el comercio, según lo que éste último haya contratado con el BCR.

**11. PLAZO:** Corresponde al número de fechas de corte por los cuales será diferido el monto total de la compra.

**12. DESCUENTOS A LA MANO:** Programa de Lealtad de DESCUENTOS inmediatos en el comercio por la compra de un bien o servicio, dirigido para los TARJETAHABIENTES de crédito y débito, personas físicas, y las tarjetas de crédito Pymes personas físicas del Banco de Costa Rica.

**13. DESCUENTO:** Porcentaje pactado por un tiempo determinado con los comercios participantes para trasladarle el beneficio a los TARJETAHABIENTES.

### SEGUNDA: DE LOS SUJETOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA:

Únicamente podrán participar en el PROGRAMA las personas físicas titulares, principales, adicionales y extendidas de tarjetas de crédito o persona física extendida de una tarjeta de crédito Pymes y/o débito de acuerdo al programa, de las franquicias VISA, MasterCard o de cualquier otra franquicia que fuere emitida en lo sucesivo por el BCR.

No podrán participar en el PROGRAMA los usuarios de productos de tarjetas de crédito BCR Empresariales, Institucionales y de Distribución.

### TERCERA: DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TARJETA HABIENTE:

Serán deberes del TARJETAHABIENTE para ser acreedor de los beneficios del PROGRAMA los siguientes:

1. Mantener al día las obligaciones de su tarjeta de crédito, especialmente en lo que respecta al pago oportuno de al menos su pago mínimo.
2. Realizar personalmente, las transacciones que apliquen en cada iniciativa contenida dentro del PROGRAMA, en los COMERCIOS AFILIADOS.
3. Tener actualizada la información personal conforme a los requerimientos del Banco.
4. Poseer su tarjeta de crédito, débito o wearables habilitado al momento de realizar su compra, lo que significa que su tarjeta no registre ninguno de los códigos de bloqueo utilizado por BCR.
5. Poseer el suficiente crédito disponible para cubrir el 100% de la compra que pretenda realizar, según el límite de crédito otorgado o saldos en la cuenta relacionada a la tarjeta de débito.

## CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD DEL BANCO DE COSTA RICA

---

6. Revisar antes de firmar cada voucher de compra, que en el mismo se indique el monto y/o el PLAZO correcto elegidos para dicha compra.
7. Indicarle claramente al dependiente del negocio que la compra que pretende realizar desea ampararla bajo alguna de las iniciativas contenidas en este PROGRAMA.
8. Al solicitar la aplicación de este PROGRAMA conocer y aceptar las disposiciones establecidas en el presente documento.

### **CUARTA: DEBERES Y OBLIGACIONES DEL BCR:**

Serán deberes y obligaciones del BCR dentro del PROGRAMA los siguientes:

1. Hacer llegar a sus TARJETAHABIENTES de crédito y débito, por los medios de comunicación que disponga, toda la información, correspondencia y material publicitario, relacionados con el PROGRAMA.
2. Atender y aclarar todas las dudas y consultas que presenten los clientes en relación con los extremos de este PROGRAMA.
3. Identificar a los COMERCIOS AFILIADOS con material alusivo a este PROGRAMA, de manera que el TARJETAHABIENTE los reconozca.

### **PROGRAMA DE LEALTAD MILLAS BCR PLUS:**

#### **QUINTA: DEFINICIÓN DEL PROGRAMA:**

**Millas BCR PLUS** es una iniciativa que pertenece al Programa General de Lealtad del BCR y consiste en un programa cerrado que les brinda a las personas físicas, titulares de una tarjeta de crédito ó persona física extendida de una tarjeta de crédito Pymes del BCR, la posibilidad de acumular MILLAS por las compras efectuadas en los comercios. La asignación de las MILLAS será calculada con base en el monto de cada una las compras que realicen con sus tarjetas de crédito, para su posterior canje por productos en los COMERCIOS AFILIADOS al PROGRAMA, o bien a la aplicación en efectivo a su cuenta todo de conformidad con las disposiciones y con los beneficios estipulados en este documento.

#### **SEXTA: ACUMULACIÓN DE MILLAS:**

1. La acumulación de MILLAS iniciará de cero y se efectuará a razón de una MILLA por el equivalente de cada dólar facturado en compras en los comercios. En función de este criterio el BCR no será responsable por inexactitudes accidentales, omisiones o cualquier otro tipo de error en los sistemas de telecomunicaciones que intervienen en el flujo de información que pueda afectar el sistema de cálculo de MILLAS. En este sentido, el BCR podrá efectuar cualquier replanteamiento del cálculo cuando fuere necesario.
2. Las MILLAS se calcularán por transacción individual con base al tipo de cambio de venta del BCR del día en que se lleve a cabo la contabilización de la transacción. Las MILLAS se acumularán en la cédula del cliente titular de la tarjeta o wearables principal. Las MILLAS que se generen por la actividad de compra de las tarjetas adicionales, serán acreditadas a la cédula del titular de la tarjeta principal y no al titular de la tarjeta adicional.

## CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD DEL BANCO DE COSTA RICA

---

3. El TARJETAHABIENTE podrá acumular como máximo hasta 10.000 MILLAS por mes. Los consumos por encima de ese monto no se considerarán para efecto de la acumulación de MILLAS.
4. El TARJETAHABIENTE acumulará MILLAS cada vez que pague con su tarjeta de crédito en cualquier comercio. No generarán acumulación de MILLAS, los adelantos de efectivo, la compra de saldos de tarjetas de otros emisores, los pagos realizados en el programa de distribución, las compras realizadas en el programa Plan BCR 0%, las comisiones e intereses que cobre BCR, pago de servicios públicos en ventanilla de oficinas BCR, sistema de cargos automáticos del sitio Web del BCR. Las tarjetas de créditos institucionales, empresariales y distribución no generarán acumulación de millas. El BCR se reserva el derecho de incluir o excluir del Programa MILLAS BCR Plus actuales o nuevas transacciones generadoras de MILLAS.
5. Los créditos producto de las devoluciones y/o los reclamos de los TARJETAHABIENTES a los comercios generarán débitos automáticos y correspondientes a la cantidad de MILLAS acumulados por el TARJETAHABIENTE.
6. En el caso de TARJETAHABIENTES a los que se les haya acreditado MILLAS por concepto de compras que posteriormente no fueron reconocidas por ellos (compras en estado de controversia y proceso de contra cargos), o por error de sistemas o por cualquier otra circunstancia diferente al objeto de este PROGRAMA; el BCR se reserva el derecho de hacer los ajustes en la cantidad de MILLAS acreditada por estas circunstancias. Esto lo llevará a cabo mediante la disminución correspondiente de MILLAS del saldo acumulado de MILLAS que tenga el TARJETAHABIENTE. En caso de que el TARJETAHABIENTE una vez redimidos la totalidad de las MILLAS incluyendo aquellos otorgados por transacciones cuestionadas no tuviera saldo de MILLAS, el saldo deudor generado con motivo de los ajustes que el Banco hubiere realizado, podrán ser cobrados con utilización del mecanismo a que se refiere el artículo 611 del Código de Comercio mediante la expedición de una Certificación de Contador Público Autorizado que refleje el monto adeudado en la línea de crédito por el uso de las MILLAS por concepto de compras que posteriormente no fueron reconocidas por ellos (compras en estado de controversia y proceso de contra cargos) como títub ejecutivo, lo cual el Cliente declara conocer y acepta en forma expresa.
7. Si el BCR no pudiera compensar su monto por no existir MILLAS en la cuenta, registrará su monto como un cargo en la línea de crédito por el uso de las MILLAS, los cuales deberán ser asumidos por el cliente, quedando el BCR autorizado además para efectuar el cargo a cualquiera de las cuentas a nombre del cliente lo cual éste expresamente acepta.
8. El BCR se reserva el derecho de modificar el valor de la MILLA en el momento que lo considere conveniente.
9. Para el proceso de acumulación de MILLAS se utilizará un mecanismo de redondeo a dos decimales.
10. Salvo decisión del BCR se podrá aumentar o disminuir el PLAZO del presente PROGRAMA así como el PLAZO de validez de las MILLAS no redimidas.
11. Cuando a solo juicio del BCR se considere que un TARJETAHABIENTE le ha dado un uso indebido a una tarjeta, se reserva el derecho de eliminar las MILLAS acumuladas sin responsabilidad alguna de su parte.
12. El BCR contabilizará diariamente las MILLAS acreditados a cada cliente que cumpla con los requisitos del Programa MILLAS BCR PLUS.

## CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD DEL BANCO DE COSTA RICA

---

13. Las MILLAS acreditados a cada TARJETAHABIENTE titular son intrasferibles.

### SETIMA: REDENCIÓN DE MILLAS.

Los TARJETAHABIENTES titulares de la tarjeta de crédito principal (excepto las tarjetas de crédito Pymes) podrán redimir sus MILLAS siempre que:

1. Al momento de realizar la redención su tarjeta esté activa, lo que significa que su tarjeta no registre ninguno de los códigos de bloqueo utilizado por BCR.

2. Contar con la cantidad de MILLAS requerida para su canje por el bien o servicio que desee adquirir por medio de la redención.

3. En caso que el valor del bien o servicio sea superior a la disponibilidad de MILLAS, el TARJETAHABIENTE podrá cancelar con la misma tarjeta la diferencia entre el precio del producto y lo que le cubren la MILLAS.

4. La redención de los MILLAS será de acuerdo con el saldo que muestre el sistema del BCR. Los TARJETAHABIENTES podrán consultar el saldo acumulado de sus MILLAS por medio de la página Web del Banco: [www.bancobcr.com](http://www.bancobcr.com); en los COMERCIOS AFILIADOS al PROGRAMA, en las plataformas de todas las oficinas comerciales del BCR, mediante consulta al Centro de Asistencia al Cliente y cualquier otro medio que el BCR incorpore.

5. La tarjeta de crédito principal del TARJETAHABIENTE será el instrumento que se utilice para llevar a cabo la redención de MILLAS.

6. Las MILLAS solamente podrán ser redimidas en forma personal por el titular de la tarjeta principal en los comercios que el BCR identifique como afiliados y participantes del Programa MILLAS BCR PLUS o bien aplicarlos en efectivo a sus cuentas por medio de la web [www.bancobcr.com](http://www.bancobcr.com)

La aplicación de los millas acumuladas al saldo de la tarjeta el cliente podrá realizarla desde la sucursal electrónica [bancobcr.com](http://bancobcr.com), ingresando con su usuario y contraseña en el módulo de tarjetas y la opción planes de lealtad.

7. El titular de la tarjeta principal podrá optar también por la transferencia de sus millas acumuladas a otros programas de millas. Cuando el titular de la tarjeta principal decida utilizar esta opción, pagará al BCR una comisión la cual se indicará en el Reglamento de Tarifas y Condiciones. La comisión se cargará como un débito sobre la tarjeta de crédito principal. La transferencia se hará dentro de los cinco días hábiles de recibidos la solicitud, sin que el BCR asuma ninguna responsabilidad en cuanto la aplicación de las millas para el aprovechamiento de promociones. Una vez transferidos las millas al programa seleccionado por el cliente, las condiciones bajo las que se rigen las millas son las que se designen en el Reglamento del Administrador de dicho programa. El titular puede realizar la solicitud En [www.bancobcr.com/bcrtarjetas](http://www.bancobcr.com/bcrtarjetas), solicitudes en línea.

8. El Banco no asumirá ninguna responsabilidad por los inconvenientes que sean atribuibles al proveedor del bien o servicio que haya elegido el TARJETAHABIENTE para canjear sus MILLAS, así como tampoco por la garantía de los mismos o su buen funcionamiento. Asimismo, el Banco no se hace responsable por el mantenimiento del inventario de cada proveedor o COMERCIO AFILIADO ni por artículos discontinuados que hayan sido solicitados para el canje. Los correspondientes reclamos, si los hubiere, deberán ser dirigidos contra el proveedor del bien o servicio elegido por el TARJETAHABIENTE, sin que el BCR deba mediar en esta relación entre el proveedor del bien o servicio y el TARJETAHABIENTE.

9. En el caso de que BCR estime conveniente concluir el Programa MILLAS BCR PLUS, los TARJETAHABIENTES podrán hacer la redención de sus MILLAS acumuladas hasta un mes posterior a la fecha de vencimiento del Programa MILLAS BCR PLUS que les sea definida y comunicada mediante sus estados de cuenta o por cualquier otro medio que BCR estime conveniente.

## CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD DEL BANCO DE COSTA RICA

---

10. Las MILLAS no redimidas dentro de los PLAZOS señalados se considerarán vencidos y el Banco no será responsable de indemnización o reconocimiento alguno por los mismos.
11. La redención de MILLAS se podrá realizar a partir del 1 de agosto del 2008.
12. Las MILLAS no redimidas vencerán a los tres años de haberse generado.
13. El BCR contabilizará diariamente las MILLAS redimidas por cada cliente que cumpla con los requisitos del Programa MILLAS BCR PLUS.
14. Los TARJETAHABIENTES personas físicas dueñas de las tarjetas de crédito Pymes podrán redimir sus MILLAS siempre que soliciten la acreditación de sus millas al saldo de la tarjeta principal.

### **OCTAVA: REDENCIÓN DE MILLAS POR VIAJES INTERNACIONALES Y NACIONALES:**

1. Las MILLAS acumuladas por los TARJETAHABIENTES son redimibles por viajes internacionales y nacionales en las agencias de viajes identificadas como afiliadas al PROGRAMA, además el TARJETAHABIENTE podrá seleccionar la línea aérea, destinos, rutas y fechas de su preferencia.
2. En virtud de que todas las elecciones y decisiones para el canje de las millas por viajes tanto como la aceptación de las condiciones que los mismos involucran corresponden exclusivamente al TARJETAHABIENTE, el BCR queda exento de toda responsabilidad por cualquier accidente, daño o lesión de cualquier género que aquél experimente durante la realización y disfrute de los viajes.
3. Correrán exclusivamente por cuenta del TARJETA HABIENTE sin que BCR asuma ninguna responsabilidad el pago de:
  - a) Los impuestos presentes y futuros que deban cancelarse por el disfrute del viaje local adquiridos a través de este PROGRAMA y que no se esté claramente indicado en el paquete elegido como incluido.
  - b) Los impuestos de salida del país y los impuestos del Instituto Costarricense de Turismo, así como todos los impuestos presentes y futuros que deban cancelarse por la utilización de los pasajes aéreos adquiridos a través de este PROGRAMA.
  - c) Los costos adicionales por servicios que ofrece la agencia de viajes, en caso todo ello de que el proveedor no acepte que sean cancelados con las MILLAS.
4. En el caso de que el boleto no fuera reembolsable o se cancele por no uso o cualquier otra razón, los reclamos que surjan deberán resolverse entre el proveedor del servicio y el TARJETAHABIENTE, sin que el BCR medie en el proceso. En todo caso, el BCR no reintegrará de ninguna forma las MILLAS por este concepto.

### **NOVENA: PERDIDA DE MILLAS:**

El BCR contabilizará diariamente las MILLAS perdidas por cada cliente que cumpla con los requisitos del Programa MILLAS BCR PLUS.

Las MILLAS no redimidas vencerán a los tres años de haberse generado, si a la fecha de vencimiento no ha redimido, el tarjetahabiente perderá el equivalente acumulado de ese periodo.

Perderán el 100% de las MILLAS acumuladas sin responsabilidad para BCR los clientes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

1. Que alguna de sus tarjetas de crédito sea cancelada por decisión del BCR.
2. Que el cliente decida cancelar todas sus tarjetas de crédito

### **CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD DEL BANCO DE COSTA RICA**

---

3. Que el cliente se encuentre en mora o dudoso recaudo

#### **DECIMA: CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA MILLAS BCR PLUS**

El cálculo y acreditación de las MILLAS se hará diariamente. Sin embargo, el BCR podrá actualizar sus sistemas en períodos más largos a un día, si así lo requiere.

1. Las MILLAS que se generen por medio de las compras que realicen las tarjetas adicionales, se acreditarán a favor de la tarjeta principal.
2. Las MILLAS no tienen un valor monetario por lo que no pueden venderse, disponerse o transferirse a terceras personas.
4. En caso que BCR decida cancelar el Programa MILLAS BCR PLUS, lo comunicará a los TARJETAHABIENTES con un mes de anticipación.
5. BCR se reserva el derecho de desarrollar programas especiales para pagar dobles y triples puntajes en determinados comercios y/o para determinadas fechas u ocasiones especiales.
6. El Programa MILLAS BCR PLUS iniciará el 01 de Agosto del 2008.

#### **PROGRAMA DE LEALTAD PLAN CERO % BCR:**

##### **DECIMA PRIMERA: DEFINICIÓN DEL PROGRAMA:**

**PLAN CERO % BCR** es una iniciativa que pertenece al Programa General de Lealtad del BCR consiste en un programa cerrado que le brinda a las personas físicas, titulares de una tarjeta de crédito y las tarjetas de crédito Pymes del BCR, la posibilidad de adquirir bienes o servicios a PLAZO sin que él deba asumir el costo del financiamiento. De manera que el cobro será diferido en CUOTAS iguales y sin cargo de intereses corrientes, según el precio del bien o servicio adquirido, para este efecto se habilitan dos modalidades, en los COMERCIOS AFILIADOS al PROGRAMA, o bien CONVIRTIENDO las compras, todo de conformidad con las disposiciones y con los beneficios estipulados en este documento.

##### **DECIMA SEGUNDA: DEL PROCESO DE PAGO CON PLAN CERO % BCR:**

Para la modalidad de Plan CERO % BCR en COMERCIOS AFILIADOS

1. El TARJETAHABIENTE reconocerá al COMERCIO AFILIADO a este PROGRAMA por la publicidad distintiva que entre el BCR y el comerciante se lleve a cabo. Esta publicidad incluye entre otros medios correos electrónicos, publicidad en las páginas de BCR y del comercio, rótulos, calcomanías, etc.
2. Entre BCR y los COMERCIOS AFILIADOS se establecerán los diferentes bienes y servicios susceptibles de ser pagados mediante este PROGRAMA.
3. En el comercio se identificarán claramente los bienes y/o servicios que son susceptibles de venta por medio del Programa PLAN CERO % BCR.
4. Los precios de los productos o servicios que se vendan bajo el Programa PLAN CERO % BCR, serán los mismos precios que el comercio maneje de contado.
5. El TARJETAHABIENTE interesado en aplicar el Programa PLAN CERO % BCR a su compra solicitará de manera oportuna al dependiente del comercio que lo atiende, que su compra se aplique bajo el Programa PLAN CERO % BCR bajo el plazo de interés que tenga en disposición el comercio que previamente a negociado con el BCR.
6. La consulta de la tarjeta se hará por medio del datafono o POS del BCR.

## CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD DEL BANCO DE COSTA RICA

---

Para la modalidad de Conversión de Compra a Plan CERO % BCR

1. El TARJETAHABIENTE realizará la compra en cualquier comercio nacional o internacional, en las instalaciones del comercio o vía web, y solicitará al BCR la conversión de la compra a un PLAZO definido mediante el formulario Web, ubicado en la sección Solicitudes de BCR Tarjetas.
2. Con la solicitud de la conversión el cliente acepta el cargo de una comisión administrativa, que se carga una única vez y que corresponde a 3% sobre el monto de la compra si se convierte a tres cuotas, 7% sobre el monto de la compra si se convierte a 6 cuotas y 10% sobre el monto de la compra si se convierte a nueve cuotas.
3. La comisión administrativa se cargará como una transacción en el primer corte posterior a la conversión de la compra.
4. La conversión únicamente se aplica para los PLAZOS de tres, seis y nueve cuotas.

### DECIMA TERCERA: COBRO DE LAS CUOTAS:

1. El total de las compras realizadas bajo el programa PLAN CERO % BCR se expresará como un cargo contra el Saldo Actual del cliente, este saldo representa el monto utilizado por el TARJETAHABIENTE, a pesar de que el cobro de estas compras se hará de forma diferida.
2. El valor total de la compra será diferido en CUOTAS iguales, cobradas a partir de la siguiente fecha de corte de la tarjeta de crédito posterior a la fecha de la compra y de forma consecutiva y sin intereses corrientes, en cada corte durante el total del PLAZO.
3. El monto de la CUOTA que se cargará en el estado de cuenta del TARJETAHABIENTE será igual al resultado de dividir el monto total del valor del bien o servicio adquirido entre los meses del PLAZO establecido al momento de la compra.
4. Cada CUOTA aparecerá en el estado de cuenta reflejada como una transacción más del corte respectivo. La misma indicará el número de CUOTA que corresponde del total. Por estas CUOTAS no se cobrarán intereses corrientes y se sumarán al monto del pago mínimo de ese corte.
5. Para que el financiamiento se aplique sin costo al TARJETAHABIENTE, para cada CUOTA que se cargue, este deberá pagar al BCR al menos el pago mínimo completo.
6. En el caso que el cliente no realice el pago mínimo, la parte no cubierta de la CUOTA de ese mes se convertirá en una transacción corriente financiada al PLAZO establecido en el momento de la compra original aplicándosele la tasa de interés moratoria establecida para las transacciones ordinarias sean aquellas no amparadas al Programa PLAN CERO % BCR.
7. Las compras realizadas bajo el Programa PLAN CERO % BCR no generarán a favor del TARJETAHABIENTE los beneficios del Programa MILLAS BCR PLUS, esto significa que el BCR no acreditará al TARJETAHABIENTE MILLAS por este tipo de compras.
8. Los plazos a los que quedarán sujetas las compras serán los establecidos expresamente entre el BCR y el comercio por lo que en ningún caso, ni el comercio ni el TARJETAHABIENTE podrán negociar PLAZOS distintos.
9. El BCR no asumirá ninguna responsabilidad por los inconvenientes que sean atribuibles al bien o servicio adquirido en el COMERCIO AFILIADO al Programa PLAN CERO % BCR, así como tampoco por la garantía de los mismos o su buen funcionamiento. Además, el BCR no se hace responsable por la cantidad de



## **CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD DEL BANCO DE COSTA RICA**

---

inventario de cada proveedor o COMERCIO AFILIADO ni por artículos descontinuados que hayan sido solicitados. Los correspondientes reclamos, si los hubiere, deberán ser presentados ante el proveedor del bien o servicio elegido por el TARJETAHABIENTE, sin que el BCR deba mediar en esta relación entre el proveedor del bien o servicio y el TARJETAHABIENTE.

10. Será responsabilidad directa del COMERCIO AFILIADO y del TARJETAHABIENTE revisar al momento de la compra que el monto de la misma así como el PLAZO del programa sean los correctos según lo que hayan pactado al momento de la compra. El BCR no asumirá ninguna responsabilidad por los inconvenientes que se generen al comercio por la aplicación de un descuento mayor en la liquidación de la compra derivada de la eventual mala definición de los PLAZOS; ni por los inconvenientes que se generen al TARJETAHABIENTE por el monto de una CUOTA derivada de la mala definición del PLAZO.
11. En el caso de que BCR estime conveniente concluir el programa PLAN CERO % BCR, se mantendrán los PLAZOS de cobro para las CUOTAS que los TARJETAHABIENTES posean pendientes según lo establecido en este PROGRAMA al momento en que las compras fueron realizadas.
12. En el caso que aplique el cobro administrativo o judicial de alguna cuenta de tarjetahabiente en estado atrasado, se estarán trasladando la totalidad de cuotas pendientes de cobro al principal adeudado de manera que sean registradas como transacciones normales y por ende que le sean aplicadas los intereses corrientes como moratorios del caso.
13. Para los casos en los que el tarjetahabiente desee aplicar el pago anticipado sobre las cuotas pendientes, deberá aplicar un pago, una vez aplicado enviará la solicitud al correo electrónico TrabajosOperacionesTarjetaBCR@bancobcr.com o bien realizará la solicitud mediante el Centro de Asistencia al Cliente al 2211-1111, para este efecto indicará el detalle del pago aplicado y el detalle del Plan BCR 0% que desea cancelar anticipadamente.

### **DECIMA CUARTA: CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA PLAN CERO % BCR**

1. Si un cliente decide cerrar su cuenta, deberá cancelar el total del saldo acumulado en su tarjeta así como el monto total de las CUOTAS pendientes de cobro.
2. En caso que BCR decida cancelar el Programa PLAN CERO % BCR, lo comunicará a los TARJETAHABIENTES con un mes de anticipación.
3. BCR se reserva el derecho de desarrollar distintos programas para establecer planes especiales diferentes en determinados COMERCIOS AFILIADOS.
4. El programa PLAN CERO % BCR iniciará el mes de Octubre del 2010.

### **DECIMA QUINTA: LIMITACIONES Y CONDICIONES ESPECIALES DEL PROGRAMA**

El participante conoce y acepta las condiciones y limitaciones que a continuación se enumeran:

1. Para tener derecho a participar en este PROGRAMA la persona física deberá figurar como TARJETAHABIENTE principal o TARJETAHABIENTE adicional o extendido de una tarjeta de crédito emitida por BCR.
2. El Banco se reserva el derecho de modificar este PROGRAMA en cualquier momento, ya sea tanto para agregar, modificar o eliminar cláusulas; como para la cancelación total del mismo.
3. El BCR comunicará los cambios que lleve a cabo mediante la página [www.bancobcr.com](http://www.bancobcr.com); o por el medio de comunicación que considere oportuno. Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**Para el PROGRAMA de CONVERSIÓN de compras convencionales a PLAN CERO % BCR:**

## CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD DEL BANCO DE COSTA RICA

---

1. Quedan excluidas de esta modalidad las siguientes transacciones, avances de efectivo, pago de servicios públicos, cargos automáticos, saldo total de la tarjeta, comisiones e intereses generadas por el Banco.

3. La conversión aplica sobre el monto total de la compra y no sobre montos parciales.

### **DECIMA SEXTA: CONDICIONES GENERALES**

1. Quedan inscritos automáticamente al PROGRAMA todos los titulares y extendidos de las tarjetas de crédito de personas físicas ó persona física extendida de una tarjeta de crédito o Pymes del BCR.

2. Toda la información personal de los participantes en este PROGRAMA podrá actualizarse en cualquiera de las oficinas del BCR o llamando al Centro de Asistencia del BCR.

3. Las modificaciones que BCR realice al PROGRAMA serán informadas al TARJETAHABIENTE mediante correo electrónico, o cualquier otro medio que el BCR utilice actualmente o en el futuro.

4. En caso de disputas o reclamos, el Banco cuenta con los canales habituales de atención al Cliente, a saber, Defensoría del Cliente BCR, Centro de Asistencia al Cliente, correo de atención de consultas. Además, la Dirección de Apoyo al Consumidor del MEIC, pone a disposición la Plataforma de Atención al Consumidor, el cual es un servicio gratuito para los tarjetahabientes.

### **PROGRAMA DE LEALTAD DESCUENTOS A LA MANO:**

#### **DECIMA SETIMA: DEFINICIÓN DEL PROGRAMA:**

**DESCUENTOS A LA MANO** es una iniciativa que pertenece al Programa General de Lealtad del BCR consiste en un programa cerrado que le brinda a las personas físicas, titulares de una tarjeta de crédito y débito del BCR y las tarjetas de crédito Pymes del BCR, la posibilidad de adquirir en los COMERCIOS AFILIADOS al PROGRAMA, bienes o servicios con descuentos aplicados en el momento de la compra. De manera que al momento de la compra el pago será equivalente al descuento aplicado solo en ese momento, todo de conformidad con las disposiciones y con los beneficios estipulados en este documento.

#### **DECIMA OCTAVA: CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DESCUENTOS A LA MANO**

1. Los descuentos los definirá previamente el BCR con los COMERCIOS AFILIADOS por el tiempo que convengan las partes

2. En caso que BCR decida cancelar el Programa DESCUENTOS A LA MANO, lo comunicará a los TARJETAHABIENTES con un mes de anticipación.

3. BCR se reserva el derecho de desarrollar distintos programas para establecer planes especiales diferentes en determinados COMERCIOS AFILIADOS.

4. El programa BCR DESCUENTOS A LA MANO inició en julio del 2009.

#### **DECIMA NOVENA: LIMITACIONES Y CONDICIONES ESPECIALES DEL PROGRAMA**

El participante conoce y acepta las condiciones y limitaciones que a continuación se enumeran:

1. Para tener derecho a participar en este PROGRAMA la persona física deberá figurar como TARJETAHABIENTE principal o TARJETAHABIENTE adicional de una tarjeta de crédito o débito emitida por BCR.

2. El Banco se reserva el derecho de modificar este PROGRAMA en cualquier momento, ya sea tanto para agregar, modificar o eliminar cláusulas; como para la cancelación total del mismo.

## **CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD DEL BANCO DE COSTA RICA**

---

3. El BCR comunicará los cambios que lleve a cabo mediante la página [www.bancobcr.com](http://www.bancobcr.com); o por el medio de comunicación que considere oportuno. Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación.

### **VIGESIMA: CONDICIONES GENERALES**

1. Quedan inscritos automáticamente al PROGRAMA todos los titulares de las tarjetas de crédito y débito y las tarjetas de crédito Pymes del BCR, excluyendo las tarjetas empresarial e institucional del BCR.
2. Toda la información personal de los participantes en este PROGRAMA podrá actualizarse en cualquiera de las oficinas del BCR o llamando al Centro de Asistencia del BCR.
3. Las modificaciones que BCR realice al PROGRAMA serán informadas al TARJETAHABIENTE mediante correo electrónico, o cualquier otro medio que el BCR utilice actualmente o en el futuro

Para mayor información o consultas, puede llamar al Centro de Asistencia al Cliente al teléfono 2211-1111 las veinticuatro horas del día.

Derechos reservados 2019 Prohibida su reproducción por cualquier medio.